REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202200172

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso en la demanda y anexos presentados por la señora KATERIN YOJANA LÓPEZ GÓMEZ y siendo este Despacho competente para conocer de la ejecución solicitada, como quiera que se afirma que los alimentarios tienen su residencia en este municipio, se

DISPONE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **NICSON FERNANDO TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1033722734, por las siguientes sumas de dinero, de conformidad con la obligación alimentaria conciliada ante ESTE MISMO Despacho Judicial en audiencia realizada el diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016):

- TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE PESOS CON 05/100 (\$3.782.107.05) M/CTE. correspondientes a las cuotas de alimentos de los niños JULIÁN CAMILO y MARÍA PAULA TRIANA LÓPEZ, dejados de cancelar por su padre durante los meses de mayo a diciembre de 2021, a razón de \$340.576.95 cada cuota y de enero a marzo de 2022, a razón de \$352.497.15, cada cuota, según relación presentada por la demandante.
- CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON 09/100 (\$4.456.410.09)
 M/CTE. correspondientes al valor de las mudas de ropa para los niños JULIÁN CAMILO y MARÍA PAULA TRIANA LÓPEZ, dejadas de aportar por su padre en las fechas de cumpleaños de cada niño y en el mes de junio de los años 2016 a 2022, , según relación presentada por la demandante.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del mencionado señor **NICSON FERNANDO TRIANA** por las cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen a favor de sus hijos JULIÁN CAMILO y MARÍA PAULA TRIANA LÓPEZ, en los términos indicados en el título ejecutivo.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de NICSON FERNANDO TRIANA por los intereses legales causados por las sumas antes determinadas a partir de su exigibilidad.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado **NICSON FERNANDO TRIANA** en la forma prevista por el Decreto 806 de 2020, enviando a través de la dirección electrónica suministrada, copia de la demanda con sus anexos y de este auto, para que el ejecutado proceda al pago de las sumas mencionadas en un término de cinco (5) días (artículo 431 ibídem), o excepcione su pago en un término de diez (10) días (artículo 442, concordante numeral 5º, artículo 397 ídem), debiendo presentar la constancia de entrega efectiva del mensaje de datos que emita el servidor a efecto de controlar los términos mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Nihia g (LA-MI) NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)